



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.000142

RADICADO No. 156814089001- 2021-00061

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR
DEMANDADO: CARMEN ROSA MATALLANA GARCIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el Municipio de San Pablo de Borbur, a través de apoderado Judicial, DR. DIEGO ALBERTO BERNAL GONZALEZ, presentan Interrogatorio De Parte Como Prueba Anticipada en contra de CARMEN ROSA MATALLANA GARCIA. Expediente que fue radicado con el número 156814089001-2021-00061-00 Sírvese proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Del informe secretarial que antecede y del escrito presentado por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DR DIEGO ALBERTO BERNAL, observa este despacho que la misma reúne todas y cada una de las exigencias del artículo 82, 84 y 184 del Código General del proceso; considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado procederá a admitir el interrogatorio de parte solicitado por la parte accionante en contra de la señora CARMEN ROSA MATALLANA GARCIA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el interrogatorio de parte como prueba anticipada presentado por el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBU, en cabeza de su Alcalde Municipal, NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO, a través de apoderado Judicial, DR. DIEGO ALBERTO BERNAL GONZALEZ, en contra de CARMEN ROSA MATALLANA GARCIA.

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal a la señora CARMEN ROSA MATALLANA GARCIA, en su calidad de accionada, la existencia del presente proceso.

TERCERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo el interrogatorio antes mencionado, el **jueves dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez (10:00 a.m.)** en las instalaciones de este Despacho Judicial. Por secretaria infórmese a las partes la obligatoriedad del uso de tapabocas y demás protocolos de bioseguridad.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor **DIEGO ALBERTO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.000142

BERNAL GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.313.493 y Tarjeta profesional No. 103.949 del C.S.J; como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEPTIMO:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiséis (26) días del mes De
noviembre De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en
ESTADO No. 39

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5a80c098220aa9761b7dc713bb956c207751f0bf2d89cbfdd3fd0e843349c57

Documento generado en 25/11/2021 08:58:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>